

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 1º DE FEBRERO DE 1967

} Nº 15.795

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 6 de 25 de enero de 1967, por la cual se crea en el Ministerio de Obras Públicas el Departamento de Calles.  
Ley Nº 7 de 25 de enero de 1967, por la cual se modifica el Artículo 1º de la Ley 33 de 29 de enero de 1963.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 586 de 21 de noviembre de 1966, por el cual se nombra una Delegación.

##### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 190 de 29 de septiembre de 1966, por el cual se abre un Crédito Suplemental.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### CREASE EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS EL DEPARTAMENTO DE CALLES

#### LEY NUMERO 6

(DE 25 DE ENERO DE 1967)

por la cual se crea en el Ministerio de Obras Públicas, el Departamento de Calles.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo 1º Créase en el Ministerio de Obras Públicas, el Departamento de Calles que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Velar por la conservación de todas las calles de la República;

b) Procurar que el equipo destinado a la conservación y construcción de calles se mantenga en buen estado;

c) Llevar un control por medio de planos de cada ciudad, con el fin de determinar el trazado de las calles, las que se necesiten reparar y las que se deban construir;

d) Llevar la contabilidad del costo, tanto del mantenimiento como de la construcción, de todas las vías urbanas de las poblaciones;

e) Velar porque en las urbanizaciones que se adelanten en el territorio nacional, las calles de las mismas se construyan de acuerdo con los planos y especificaciones respectivas;

f) Informar al Ministro cuando las calles de una Urbanización hayan sido debidamente terminadas, para que la Nación proceda a aceptar el respectivo traspaso;

g) Conceder permiso para la apertura de vías públicas cuando los servicios de utilidad pública así lo requieran y velar asimismo porque la construcción de éstos se lleve a cabo satisfactoriamente;

h) Elaborar a más tardar el 30 de junio de cada año, el presupuesto del personal, materiales y equipo necesarios, cuyo producto será sometido al Ministro para su consideración e inclusión en el ante-proyecto respectivo;

i) Presentar mensualmente al Ministro el informe de los trabajos ejecutados, antes del quinto día del mes subsiguiente;

j) Celebrar reuniones por lo menos una vez cada tres (3) meses con el personal subalterno, ya sean éstos en forma parcial o total, a fin de cambiar impresiones sobre la marcha del trabajo. Es obligatorio informar al Ministro de tales actos para su asistencia o para que designe representante;

k) Mantener la disciplina y conducta oficial del personal;

l) Preparar y entregar a la Dirección de Relaciones Públicas del Ministerio, a más tardar el 30 de junio de cada año, un informe completo de las labores realizadas por el Departamento, con inclusión de las recomendaciones que se juzguen oportunas y convenientes, para la confección de la Memoria respectiva, y

m) Cualesquiera otras que se le asignen.

Artículo 2º Para atender las funciones que le han sido asignadas, el Departamento de Calles se dividirá en cuatro (4) secciones, a saber: Sección "A", que abarca las Provincias de Panamá y Colón; Sección "B", que cubre las Provincias de Coclé y Veraguas; Sección "D" que corresponde a las Provincias de Los Santos, Herrera y Sección "C" que la forman las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro.

Artículo 3º El Departamento de Calles que se crea mediante esta Ley contará con el siguiente personal permanente y sus respectivos nombramientos:

#### DEPARTAMENTO DE CALLES PLANILLA FIJA — SECCION "A" PANAMA Y COLON

Título	Cantidad	Sueldo	Mensual	Anual
Director Ejecutivo de Calles II	1	650.00	650.00	7,800.00
Ingeniero Civil IV	1	500.00	500.00	6,000.00
Inspector de Obras	2	300.00	600.00	7,200.00
Administrador I	2	250.00	500.00	6,000.00
Superintendente de Construcciones y Puentes	1	400.00	400.00	4,800.00
Administrador III	1	325.00	325.00	3,900.00
Superintendente de Construcciones III	1	350.00	350.00	4,200.00
Jefe de Mantenimiento III. (Mec. Jefe)	1	300.00	200.00	3,600.00
Mecánico Jefe de II	3	250.00	750.00	9,000.00
Mecánico Jefe de I	6	180.00	1,080.00	12,960.00
Mecánico Automotriz I	1	130.00	130.00	1,560.00
Inspector de Obras	3	300.00	900.00	10,800.00

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro  
PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 9.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Carpintero I	1	90.00	90.00	1,080.00
Oficial de Personal II	6	180.00	1,080.00	12,960.00
Operadores de Planta I (planta de asfalto)	18	100.00	1,300.00	15,600.00
Albañiles I	7	130.00	910.00	10,920.00
Trabajador Manual III	50	90.00	4,500.00	54,000.00

TOTAL: B/449,340.00

## DEPARTAMENTO DE CALLES (INTERIOR)

## SECCION "B" (COCLE Y VERAGUAS)

## PLANILLA — FIJA

## Administración:

Título	Cantidad	Sueldo	Mensual	Anual
Jefe de Dirección II	1	300.00	3,600.00	
Oficinista III	1	175.00	2,100.00	
Oficinista II	1	150.00	1,800.00	
Almacenista I	1	150.00	1,800.00	
Oficial I	1	125.00	1,500.00	
Trabajador Manual II	1	100.00	1,200.00	
Trabajador Manual I	1	80.00	960.00	
				B/ 12,960.00

## PERSONAL DE CAMPO:

Capataz I	4	600.00	7,200.00	
Trabajador Manual I	40	3,200.00	38,400.00	
Operadores de Equipo Pesado	7	1,050.00	12,600.00	
Mecánico de Auto II (Mecánico Jefe)	1	250.00	3,000.00	
Mecánico de Auto I (Equipo Pesado)	2	400.00	4,800.00	
Trabajador Manual II (Ayudante Mecánico y Equipo Pesado)	2	200.00	2,400.00	
Mecánico de Auto I (Equipo Gas)	2	300.00	3,600.00	
Trabajador Manual I (Ayudante Mecánico Gasolina)	2	160.00	1,920.00	
Conductor de Vehículo I	9	1,125.00	13,500.00	87,420.00

PLANILLA GLOBAL: 100,380.00

52,465.00

GRAN TOTAL: B/152,845.00

## DEPARTAMENTO DE CALLES (INTERIOR)

## SECCION "C" (LOS SANTOS Y HERRERA)

## PLANILLA — FIJA

## Administración:

Título	Cantidad	Sueldo	Mensual	Anual
Jefe de Dirección II	1	300.00	3,600.00	
Oficinista III	1	175.00	2,100.00	
Oficinista II	1	150.00	1,800.00	
Almacenista I	1	150.00	1,800.00	
Oficial I	1	125.00	1,500.00	
Trabajador Manual II	1	100.00	1,200.00	
Trabajador Manual I	1	80.00	960.00	

B/ 12,960.00

Capataz de Construcción I	3	225.00	675.00	8,100.00
Administrador II	1	275.00	275.00	3,300.00
Superintendente de Construcción II	2	275.00	550.00	6,600.00
Capataz de Construcción	25	150.00	3,750.00	45,000.00
Herrero III	1	200.00	200.00	2,400.00
Operador de Equipo Pesado I	2	130.00	260.00	3,120.00
Operador de Equipo Pesado II	6	150.00	900.00	10,800.00
Administrador V	2	500.00	1,000.00	12,000.00
Agrimensor I	2	225.00	450.00	5,400.00
Auxiliar de Agrimensura I	2	90.00	180.00	2,160.00
Auxiliar de Agrimensura II	1	130.00	130.00	1,560.00
Auditor II	2	225.00	450.00	5,400.00
Oficial de Personal III	1	225.00	225.00	2,700.00
Inspector de Seguridad	1	200.00	200.00	2,400.00
Oficial de Personal II	5	180.00	900.00	10,800.00
Oficinista III	9	150.00	1,350.00	16,200.00
Tenedor de Libros I	9	130.00	1,170.00	14,040.00
Oficinista II	7	110.00	770.00	9,240.00
Trabajador Manual III	4	90.00	360.00	4,320.00
Almacenista Jefe I	1	250.00	250.00	3,000.00
Contador II	2	225.00	450.00	5,400.00
Tenedor de Libros II	1	165.00	165.00	1,980.00
Administrador I	1	250.00	250.00	3,000.00
Jefe de Mantenimiento I	2	200.00	400.00	4,800.00
Oficinista I	7	80.00	560.00	6,720.00
Secretaria IV	1	225.00	225.00	2,700.00
Secretaria III	1	180.00	180.00	2,160.00
Secretaria II	2	150.00	300.00	3,600.00
Inspector III	1	225.00	225.00	2,700.00
Trabajador Manual III (Ayudante de Mecánica)	5	90.00	450.00	5,400.00
Oficial de Personal II (Operadores de Equipo Pesado)	10	180.00	1,800.00	21,600.00
Operadores de Equipo Pesado (Choferes de Camiones)	15	150.00	2,250.00	27,000.00
Conductores de Vehículos III (Choferes de Camiones)	12	130.00	1,560.00	18,720.00
Conductores de Vehículo II (Choferes de Camiones)	2	110.00	220.00	2,640.00

PERSONAL DE CAMPO:

Capataz I	4	600.00	7,200.00	
Trabajador Manual I	40	3,200.00	38,400.00	
Operadores de Equipo Pesado	7	1,050.00	12,600.00	
Mecánico de Auto II (Mecánico Jefe)	1	250.00	3,000.00	
Mecánico de Auto I (Equipo Pesado)	2	400.00	4,800.00	
Trabajador Manual II (Ayudante de Mecánica y Equipo Pesado)	2	200.00	2,400.00	
Mecánico de Auto I (Equipo Gas)	2	300.00	3,600.00	
Trabajador Manual I (Ayudante Mecánico Gasolina)	2	160.00	1,920.00	
Conductor de Vehículo I	9	1,125.00	13,500.00	87,420.00

PLANILLA GLOBAL: 100,380.00  
52,465.00

GRAN TOTAL: B/ 152,845.00

DEPARTAMENTO DE CALLES (INTERIOR)  
SECCION "D" (CHIRIQUI Y BOCAS)

PLANILLA — FIJA

Administración:

Título	Cantidad	Sueldo	Mensual	Anual
Jefe de Dirección II	1	300.00	3,600.00	
Oficinista III	1	175.00	2,100.00	
Oficinista II	1	150.00	1,800.00	
Almacenista I	1	150.00	1,800.00	
Oficial I	1	125.00	1,500.00	
Trabajador Manual II	1	100.00	1,200.00	
Trabajador Manual I	1	80.00	960.00	

B/ 12,960.00

PERSONAL DE CAMPO:

Capataz I	4	600.00	7,200.00	
Trabajador Manual I	40	3,200.00	38,400.00	
Operadores de Equipo Pesado	7	1,050.00	12,600.00	
Mecánico de Auto II (Mecánico Jefe)	1	250.00	3,000.00	
Mecánico de Auto I (Equipo Pesado)	2	400.00	4,800.00	
Trabajador Manual II (Ayudante de Mecánico y Equipo Pesado)	2	200.00	2,400.00	
Mecánico de Auto I (Equipo Gas)	2	300.00	3,600.00	
Trabajador Manual I (Ayudante de Mecánico Gasolina)	2	160.00	1,920.00	
Conductor de Vehículo I	9	1,125.00	13,500.00	87,420.00

PLANILLA GLOBAL: 100,380.00  
52,465.00

GRAN TOTAL: 152,845.00

DEPARTAMENTO DE CALLES

PLANILLA FIJA — INTERIOR

SECCIONES B — C — D

Administración:

Título	Cantidad	Sueldo	Mensual	Anual
Jefe de Dirección II	3	300.00	900.00	10,800.00
Oficinista III	3	175.00	525.00	6,300.00
Oficinista II	3	150.00	450.00	5,400.00
Almacenista I	3	150.00	450.00	5,400.00
Oficial I	3	125.00	375.00	4,500.00
Trabajador Manual II	3	100.00	300.00	3,600.00
Trabajador Manual I	3	80.00	240.00	2,800.00

PERSONAL DE CAMPO:

Capataz I	12	150.00	1,800.00	21,600.00
Trabajador Manual I	120	80.00	9,600.00	115,200.00
Operadores de Equipo Pesado	21	150.00	3,150.00	37,800.00
Mecánico de Auto II (Mecánico Jefe)	3	250.00	750.00	9,000.00
Mecánico de Auto I (Equipo Pesado)	6	200.00	1,200.00	14,400.00
Trabajador Manual II (Ayudante de Mecánico y Equipo Pesado)	6	100.00	600.00	7,200.00
Mecánico de Auto I (Equipo Gas)	6	150.00	900.00	10,800.00
Trabajador Manual I (Ayudante Mecánico Gasolina)	6	80.00	480.00	5,760.00
Conductor de Vehículo I	27	125.00	3,375.00	40,500.00

PLANILLA FIJA—TOTAL: B/ 301,140.00

PLANILLA GLOBAL TOTAL: 157,400.00

TOTAL: 458,540.00

Artículo 4º Inclúyanse en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal de 1967, las partidas necesarias para garantizar el eficaz cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 5º Esta Ley entrará en vigor a partir del 1º de enero de 1967.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 25 de enero de 1967.

Comuníquese y publíquese,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

**MODIFICASE EL ARTICULO 1º DE LA LEY 33 DE 29 DE ENERO DE 1963**

**LEY NUMERO 7**

(DE 25 DE ENERO DE 1967)

por la cual se modifica el Artículo 1o. de la Ley 33 de 29 de enero de 1963.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

**DECRETA:**

Artículo primero. El párrafo del ordinal 2o. del Artículo 1o., quedará así:

“.....  
.....  
.....”

Igual derecho tendrán los Diputados Suplentes que actuaron en la Asamblea Nacional Constituyente de 1945”.

Artículo segundo. Esta Ley entrará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Presidente,

**RAUL ARANGO JR.**

El Secretario General,

*Alberto Arango N.*

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 25 de enero de 1967.

**MARCO A. ROBLES.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

*JOSÉ D. BAZAN.*

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**NOMBRASE UNA DELEGACION**

**DECRETO NUMERO 596**

(DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1966)

por el cual se nombra a la Delegación de la República de Panamá que habrá de hacer gestiones en la Feria Internacional “INTERAMA”.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la República de Panamá se ha comprometido a participar en la Feria Internacional INTERAMA que habrá de verificarse en la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América.

Que se ha cursado invitación a la República de Panamá para que se haga presente una delegación en la ciudad de Miami, del 29 de noviembre al 2 de diciembre del corriente, a objeto de escoger el sitio que habrá de alojar la Casa Nacional del país.

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a conferencias, reuniones, etc., en el extranjero,

**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra la Delegación de la República de Panamá que habrá de escoger la

Casa Nacional de Panamá en la Feria Internacional “INTERAMA” en Miami, Florida, del 29 de noviembre al 2 de diciembre, la cual quedará integrada así: Doctor Arturo Morgan Morales, Viceministro de Relaciones Exteriores, quien la presidirá, y el Licenciado Herman J. Rodríguez, Jr., Director del Departamento de Comercio Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Delegado con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione este nombramiento serán imputados al Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 2º del Decreto No. 302 del 16 de junio de 1966, se le proporcionará a los miembros de la Delegación pasaje de Primera Clase por vía aérea, de ida y vuelta, y se le reconocerán dietas durante seis días, que incluyen lo que señala el aparte b) del antes mencionado artículo 2º, así: al Presidente de la Delegación B/ 75.00 diarios y al Delegado Rodríguez B/60.00 diarios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre del año de mil novecientos sesenta y seis.

**MARCO A. ROBLES.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

*FERNANDO ELETA A.*

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL**

**DECRETO NUMERO 190**

(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966)

por el cual se abre un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República, por la suma de ochocientos cincuenta y nueve balboas con cincuenta centésimos (B/859.50), para atender las necesidades con empleadas en el Departamento de Estadística y Censo de la República.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentan unas partidas mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
02.1.07.03.03.301	B/	B/120.00
02.1.07.03.02.301		270.00
02.1.07.03.03.305		469.50
02.1.07.05.01.001	9.50	
02.1.07.06.05.001	850.00	
<b>TOTALES</b>	<b>B/859.50</b>	<b>B/859.50</b>



Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República, han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición conforme a los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución No. 41 de 22 de septiembre de 1966, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados,

**DECRETA:**

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República, por la suma de ochocientos cincuenta y nueve balboas con cincuenta centésimos (B/859.50), para reforzar las partidas de Rengiones de Maquinarias y Equipo en General y Repuestos, del Departamento de Estadística y Censo de la República, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

**MARCO A. ROBLES.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**DAVID SAMUDIO A.**

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio ejecutivo especial propuesto por Elga, S. A. contra Carmen Elisa Garrido, se ha señalado el día veintiocho (28) de febrero próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta ejecución especial, de acuerdo con las bases para la subasta estipuladas en auto del 23 de octubre de 1966.

El bien se describe así:

"Una (1) Caja de música marca Wurliitzer", modelo Ref. 1344, usada y dañada. Los peritos de común acuerdo la avaluaron en novecientos balboas (B/900.00)".

Servirá de base para el remate la suma de novecientos balboas (B/900.00), el valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretada por el Organó Ejecutivo, la

diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 14928

(Única publicación).

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada de Constantino Olivardia Vásquez, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, la que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**DECLARA:**

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Constantino Olivardia Vásquez, desde el día 15 de agosto de 1965, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicios de terceros la señora Eva Méndez Viuda de Olivardia, en su condición de cónyuge sobreviviente;

**ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y que se se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Leticia V. de De Arco.—El Secretario, Guillermo Morón A."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se entregaron al interesado para que pasados veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete.

La Juez,

E Secretario,

*LETICIA V. DE DE ARCO.*

*Guillermo Morón A.*

L. 14518

(Única publicación).

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

**HACE SABER:**

Que la señora María Dolores Abadía de De la Guardia, panameña, mujer, mayor de edad, viuda, propietaria, domiciliada en Vía España 118 de esta ciudad y portadora de la cédula de identidad personal número 8-AV-

3-343, heredera de Juan de la Guardia, ha solicitado la anulación y reposición del Certificado de acciones número trescientos diecisiete (317), expedido el quince (15) de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por doscientas veintiocho (228) acciones de la sociedad denominada "Cervecería Nacional, S. A." a favor de Don Juan De La Guardia.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y siete, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos.

El Juez,

El Secretario,

L. 15142

(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

##### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Vicente Siaff o Vicente Ruiz Siaff, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

##### DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Vicente Siaff o Vicente Ruiz Siaff, desde el día tres (3) de abril de mil novecientos cincuenta y seis (1956), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederas del causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de esposa a hijas, las señoras María Francisca Prieto de Ruiz, Catalina Ruiz de Madrid y Marta Raquel Ruiz de Amador.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

L. 6311

(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada del señor James Elisha Pinnock (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

"Vistos: .....

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

##### DECLARA:

Abierto el juicio de sucesión testamentaria de James Elisha Pinnock (q.e.p.d.), a partir del día 12 de no-

viembre de 1966, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad; que es su heredera sin perjuicio de terceros su señora esposa Amy Hudson de Pinnock de acuerdo con el testamento, y

##### ORDENA:

"Que se presenten a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

"Que se tenga al Licenciado Eduardo Domínguez R., como apoderado de la heredera, señora Amy Hudson de Pinnock, en los términos del mandato conferido.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

L. 6351

(Única publicación)

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Daniel Sánchez, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1512.—David, quince (15) de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: .....

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

##### DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Daniel Sánchez, desde el día trece (13) de junio de mil novecientos sesentuno (1961), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Abigail Sánchez Araúz y Pedro Antonio Sánchez Araúz, en su condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

La declaración a favor de Lucila Sánchez, de Barroso, Celsa María Quintero Viuda de Sánchez y sus menores hijos, queda negada por cuanto no se ha probado legalmente el parentesco.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinte (20) de junio de mil novecientos sesenta y seis (1966), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

El Secretario,

L. 7599

(Única publicación)

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, EMPLAZA:

Al demandado James Edwards Segroves, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su

contra ha instaurado su esposa Ana Raquel Mendoza o Ana Raquel de Segroves.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y siete (1967) por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Colón, 25 de enero de 1967.

El Juez,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 14520

(Única publicación).

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ivan Vaughn Butler, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice textualmente así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes Declaraciones:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Ivan Vaughn Butler (q.e.p.d.), a partir del día doce de Septiembre de este año, fecha de su deceso.

Segundo: Que es suheredera, sin perjuicios de tercero, la señora Amy Loreta Peterson de Butler, en su condición de conyuge superstita, y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan los que se crean con algún derecho en la Sucesión a hacerlos valer; y,

Segundo: Que se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Prudencio A. Aizpu.—El Secretario, (fdo.) José D. Ceballos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos sesenta y seis (1966) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 6206

(Única publicación).

**COMISION DE REFORMA AGRARIA**

Dirección General

A V I S O

El señor Silviano Torres Valderrama, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, vecino de El Roble, Distrito de Aguadules, y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 2AV-10-973, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de cinco hectáreas con nueve mil seiscientos metros cuadrados (5 Hect. más 9600 m2), ubicada en "Llanos el Corozo", Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadules, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Parcela de Luis Carrión Jr.;

Sur, Terreno ocupado por Abraham Calderón y otros;

Este, Compañía Azucarera;

Oeste, Servidumbre.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 22 de noviembre de 1966.

El Director General,

GUILLERMO VILLEGAS F.

L. 27729

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1º**

El suscrito, Juez Municipal de Primera Categoría del Distrito de Penonomé, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo de Desahucio y Lanzamiento, propuesto por el Lic. Santiago Batista Jr., como apoderado especial del señor Juan Cáceres Reina, contra el señor Ramón Fernández Domenech, (a) Fat, se ha dictado el auto que seguidamente se copia:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Primera Categoría. Penonomé, enero seis de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

El que suscribe, Juez Municipal de Primera Categoría del Distrito de Penonomé, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor Ramón Fernández Domenech, (a) Fat, por no haberse podido dar en traslado copia de la demanda de lanzamiento y Desahucio en el juicio instaurado contra él, por el Lic. Santiago Batista Jr., como apoderado del señor Juan Cáceres Reina.

Estudiados los antecedentes del caso y como en efecto se advierte, que no se ha podido dar en traslado copia de la demanda a este señor, y se ignora las casuales, de acuerdo con disposiciones de la Ley, Artículo 472 del Código Judicial y demás concernientes en estos juicios, reformado por el Artículo 19º de la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Se advierte al emplazado si no compareciere al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán los tramites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Juzgado, y copia del mismo se entregará a la parte interesada para que lo haga publicar en el periódico que considere oportuno y una vez en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas, hoy once de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

SEGUNDO MORENO C.

El Oficial Mayor,

Gilberto Gordón V.

L. 12799

(Única publicación).

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Cenén Araúz de Sánchez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 529.—David, seis (6) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

En consecuencia, el Juez Primero del Circuito de

Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Cénen Araúz de Sánchez, desde el día trece (13) de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Pedro Antonio Sánchez Araúz, Abigail Sánchez Araúz, Lucila Sánchez de Barroso, Celsa María Quintero viuda de Sánchez, Onel o Anel Emérito Sánchez Quintero, Lucila Sánchez Quintero, Leticia Sánchez Quintero, Tomás Sánchez Quintero y Celsa María Sánchez Quintero, los tres primeros en su condición de hijos de la causante y los restantes, por representación del finado Tomás Emérito Sánchez Araúz.

Se ordena comparecer al juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis (6) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GUILLERMO MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 7599

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 605

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Héctor Pinzón C., abogado, panameño, con cédula de identidad personal Nº 6-12-264, en su carácter de apoderado legal del señor Carlos Pinzón Pimentel, varón, mayor de edad, panameño, natural de la Provincia de Herrera, vecino del Distrito de Santiago, con residencia en el Corregimiento de Ponuga, casado en el año de 1912, comerciante y portador de la cédula de identidad personal Nº 9AV-19-320, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación definitiva y por compra a la Nación del terreno donde está ubicada su residencia, en el corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de una superficie de dos mil seiscientos veinte metros cuadrados (2.620 m<sup>2</sup>), y dentro de los siguientes linderos.

Norte, Domingo Marín y Benjamín Ramos.

Sur, Plaza San Luis.

Este, Calle trasada.

Oeste, Calle trasada del Aeropuerto.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles, otra por igual término en esta Administración y otra se le entregará al interesado, para que la haga publicar en un diario de la Capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacer valer los derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 13 de noviembre de 1961.

El Administrador de Rentas Internas de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Secretario ad-hoc.

J. A. Sanjur.

L. 96426

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 606

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Héctor Pinzón C., abogado, panameño, con cédula de identidad personal Nº 6-12-264, en su ca-

rácter de apoderado legal del señor Carlos Pinzón Pimentel, varón, mayor de edad, panameño, natural de la Provincia de Herrera, vecino del Distrito de Santiago, con residencia en el Corregimiento de Ponuga, casado en el año de 1912, comerciante y portador de la cédula Nº 9AV-19-320, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación definitiva y por compra a la Nación del terreno denominado "La Mariposa", ubicado en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de una superficie de cuatro hectáreas con siete mil metros cuadrados (4 Hect. 7.000 m<sup>2</sup>), y dentro de los siguientes linderos.

Norte, Calle trasada sin nombre y Juana Serracin.

Sur y Este, Camino Real del Círculo y Ponuga, y

Oeste, Callejón y campo de Aterrizaje.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles, otra por igual término en esta Administración y otra se le entregará al interesado, para que la haga publicar en un diario de la Capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacer valer los derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 13 de noviembre de 1961.

El Administrador de Rentas Internas de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Secretario ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 96427

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario ad-hoc, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan B. Quirós M., propuesto por el Lic. Simón A. Tejeira Q., en representación de Juan B. Quirós Conte y Lilia Eneida Quirós Conte de Jaén; se ha dictado el auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.— Penonomé, dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: . . . . .

En consecuencia, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista Quirós Martínez, desde el día 25 de marzo de 1965, fecha de su defunción, ocurrida en la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, Juan Bautista Quirós Conte y Lilia Eneida Quirós de Jaén, en calidades de hijos del causante; y

ORDENA:

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en dicho juicio; y

Cuarto: Que se hagan las publicaciones de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Lic. José D. Castillo M. El Secretario Ad-hoc., (fdo.) I. García G.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría, por el término de veinte (20) días, y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación lo que hace hoy, veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis, esta publicación se hará en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta oficial.

El Juez,

Lic JOSE D. CASTILLO M.

El Secretario ad-hoc.,

Ignacio García G.

L. 5975

(Única publicación)